



CM/ 343

1519

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**MINISTERIO DE TURISMO**

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y**

**MEDIO AMBIENTE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, **30 MAY 2016**

**VISTO:** el artículo 41 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

**RESULTANDO: I)** que el citado artículo dispuso la reasignación de las partidas establecidas por los artículos 107 y 108 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, así como los créditos habilitados en el presupuesto vigente, los recursos materiales, tecnológicos y humanos, cualquiera sea su vínculo contractual, asignados a la "Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional", de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" Programa 486 "Cooperación Internacional" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del mencionado Inciso;

**II)** que además de los créditos reasignados por la norma legal es necesario reasignar los recursos materiales,

*2016/05/30/102/16*

tecnológicos y humanos de acuerdo a lo establecido precedentemente;

**CONSIDERANDO:** **I)** que la transferencia de recursos materiales comprende, además de las partidas establecidas por los artículos 107 y 108 de la Ley N° 18.719, cualquier otro recurso presupuestal que le hubieren sido asignados a la "Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional" Programa 486 "Cooperación Internacional de la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", cualquiera sea la norma legal que lo dispusiera;

**II)** que los recursos humanos a transferir comprenden a todos los funcionarios que pertenecen a la "Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional" Programa 486 "Cooperación Internacional de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", así como aquellas personas que desempeñan tareas en la Unidad referida cualquiera sea su modalidad de contratación;

**III)** que se cuenta con informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a la normativa precedentemente citada, así como a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**-Actuando en Consejo de Ministros-**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfiérense de la "Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional" Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" Programa 486 "Cooperación Internacional" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes"



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso mencionado las partidas establecidas por los artículos 107 y 108 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, así como los créditos habilitados en el presupuesto vigente, los recursos materiales, tecnológicos y humanos, cualquiera sea su vínculo contractual, según Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** La transferencia de los recursos humanos, comprende a los puestos de trabajo que figuran en la nómina adjunta individualizada ANEXO II y a las vacantes individualizadas en el ANEXO III, los que se consideran parte integrante de este Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** La incorporación tendrá lugar previo proceso de adecuación presupuestal de sus puestos de trabajo y retribuciones, la que se encomienda a la Contaduría General de la Nación. En ningún caso la adecuación significará disminución de la retribución total que el personal viene percibiendo con anterioridad a la misma. Si la retribución del funcionario fuera superior a la percibida en la Unidad de destino, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal la que se irá absorbiendo por incrementos generados en cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento del grado del funcionario, compensaciones o partidas de carácter permanente cualquiera sea su financiación, que existan o se otorguen en el futuro en la Unidad de destino.

**ARTÍCULO 4°.-** La baja de los créditos presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" asignados al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" necesarios para la transferencia dispuesta por el artículo anterior, se efectuará cuando se realicen las adecuaciones referidas en el mismo. En la misma oportunidad se efectuará el alta en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001

"Presidencia de la República y Unidades Dependientes", de los créditos resultantes de dicha adecuación, los que serán ajustados conforme a los incrementos salariales dispuestos para los funcionarios de la Administración Central.

**ARTÍCULO 5°.-** Transfiérense de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" Programa 486 "Cooperación Internacional" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" Programa 481 "Política de Gobierno" del mismo Inciso los contratos que se encuentren vigentes con personas que sin ser funcionarios públicos prestan servicios personales en el "Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional" de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" Programa 486 "Cooperación Internacional" del Inciso indicado, los que seguirán vigentes y en ejecución hasta su finalización.

**ARTÍCULO 6°.-** Transfiérense a la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" los recursos materiales y tecnológicos pertenecientes hasta el momento a la "Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional" de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" Programa 486 "Cooperación Internacional" del Inciso mencionado.

**ARTÍCULO 7°.-** La Presidencia de la República dispondrá en lo pertinente los actos jurídicos y operaciones materiales que fueren necesarios, dentro del ámbito de su competencia, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que se reglamenta y en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 8°.-** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto regirán a partir del 1° de enero de 2016.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese.

*[Signature]*

*[Signature]*

*Dr. Tabaré Vázquez*  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

1975.

Edward Green

Desde U.E.	004 Prog.	486 Proy.	Grupo:	Obj.G:	Aux:	Fin:	T.Crd:	Hasta U.E.	004 Prog.	486 Proy.	Grupo:	Obj.G:	Aux:	Fin:	T.Crd:
UE :	004	Oficina de Planeamiento y Presupuesto													
Programa :	486	Cooperación Internacional													
Proyecto :	000	Funcionamiento													
Objeto Auxiliar	Denominación	Fin Mon	TC	Credito Apertura	Modificaciones	Credito Vigente	Afectado	Comprometido	Obligado						
011	300 Sueldo del Grado	11 00	0	1.631.893	245.314	1.877.207	398.472	398.472	398.472						
031	007 Regionen Provisorio A.50 L.18719	11 00	0	215.363	-215.362	1	0	0	0						
042	400 Compensación al Cargo	11 00	0	2.316.357	358.795	2.675.352	571.257	571.257	571.257						
042	510 Compensación especial por funciones especiales	11 00	0	1.079.346	0	1.079.346	146.839	146.839	146.839						
042	512 Camp. alim.-Inc.02	11 00	0	20.628	0	20.628	1.881	1.881	1.881						
042	514 Comp. especial mayor responsabilidad originada Provisos	11 00	0	6.389.533	0	6.389.533	1.560.615	1.560.615	1.560.615						
042	610 Compensación Personal - Se absorbe	11 00	0	104.495	9.865	114.360	28.590	28.590	28.590						
044	001 Prima por antigüedad	11 00	0	69.586	8.972	78.558	19.638	19.638	19.638						
048	032 Recup. Salarial Enero/2010	11 00	0	77.248	11.613	88.861	18.861	18.861	18.861						
059	000 Sueldo anual complementario	11 00	0	992.055	34.935	1.026.990	0	0	0						
072	000 Hogar construido	11 00	4	52.739	4.977	57.716	14.430	14.430	14.430						
081	000 Aporte patronal sistema seguridad social v/trib.	11 00	0	2.514.857	88.556	2.603.413	535.500	535.500	535.500						
082	000 Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	11 00	0	128.967	4.543	133.510	27.462	27.462	27.462						
087	000 Aporte patronal a FONASA	11 00	0	595.231	20.961	616.192	137.307	137.307	137.307						
095	002 Fondo para Contratos Temporales Detno. Público	11 00	0	12.709.798	0	12.709.798	0	0	0						
136	000 Especies tributadas y valoradas	11 00	0	0	664	664	664	664	664						
139	000 Otros	11 00	0	0	664	664	0	0	0						
199	000 Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	11 00	0	19.767	-1.328	18.439	0	0	0						
223	000 Impresiones, reproducciones y encuadernaciones	11 00	0	0	786	786	786	786	786						
239	000 Otros gastos de traslado	11 00	0	0	27.000	27.000	29.696	2.696	2.696						
247	000 Correspondencia, encomiendas contratadas dentro del país	11 00	0	0	5.862	5.862	5.862	848	848						
248	000 Correspondencia, encomiendas contratadas fuera del país	11 00	0	0	937	937	937	937	937						
275	000 De mobiliario y equipo de oficina y computación	11 00	0	0	450	450	450	450	450						
294	000 Servicios de alimentación	11 00	0	0	810	810	60.590	810	810						
299	000 Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores	11 00	0	1.005.514	-35.845	969.669	0	0	0						

R. EST. ESEPC, PK

Desde U.E.: 004 Prog.: 486 Proy.: Hasta U.E.: 004 Prog.: 486 Proy.: Obj.G.: Aux.: Fin.: T.Créd.: T.Créd.

UE : 004 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Programa : 486 Cooperación Internacional

Proyecto : 000 Funcionamiento

Objeto Auxiliar Denominación

	Fin	Mon	TC	Crédito	Aperturas	Modificaciones	Crédito Vigente	Afectado	Comprometido	Obligado
578 097	11	00	4	0	0	0	0	0	0	0
581 000	11	00	0	1.938.967	0	0	1.938.967	0	0	0
721 000	11	00	0	7.039	0	0	7.039	0	0	0
Totales p/Prog/UE:	573.169	Cr. Vig.		32.442.752	Afecta:		3.559.837	Comprom.	3.468.043	Obliga:
Totales p/UE:	573.169	Cr. Vig.		32.442.752	Afecta:		3.559.837	Comprom.	3.468.043	Obliga:
Totales p/Incl:	573.169	Cr. Vig.		32.442.752	Afecta:		3.559.837	Comprom.	3.468.043	Obliga:



Puestos ocupado - ANEXO II

INC	UE	PROG	PROY	OFI	PUESTO	PLAZA	REG_ PLAZA	ESTADO PLAZA	DSC1	DSC2	DESCRIPCION	DESCRIPCION	PARTIDA
2	4	486	0	253	22204	1	1000	O	C	10	DEN: JEFE ADMINISTRATIVO IV	SERIE: ADMINISTRATIVO	2849
2	4	486	0	253	22235	1	1000	O	A	13	DEN: ASESOR IV	SERIE: PROFESIONAL	2208
2	4	486	0	253	30409	1	1000	O	D	13	DEN: ESPECIALISTA	SERIE: ESPECIALIZACION	1008
2	4	486	0	253	63202	1	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	2	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	3	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	4	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	5	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	7	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	8	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	9	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	10	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	11	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	12	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907
2	4	486	0	253	63202	13	1000	O	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907

Puestos vacantes - ANEXO III

INC	UE	PROG	PROY	OFI	PUESTO	PLAZA	REG_ PLAZA	ESTADO PLAZA	DSC1	DSC2	DESCRIPCION	DESCRIPCION	PARTIDA
2	4	486	0	253	22178	2	1000	V	C	11	DEN: ADMINISTRATIVO I	SERIE: ADMINISTRATIVO	514
2	4	486	0	253	63202	6	1000	V	A	4	DEN: ASESOR XIII	SERIE: PROFESIONAL	1907

